



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.,

10 8 FEB 2021

Radicado Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No 2019-0114

Demandante: Fabio Alberto Aya Posada.

Demandado: Nueva EPS

Continuando con el trámite del proceso y toda vez que la parte actora no recorrió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva, el Despacho RESUELVE:

1.- SEÑALAR la hora de las 11:00 am, del día 25, del mes de febrero, del año en curso, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los **ARTÍCULOS 372 y 373** ejusdem, en la que se adelantará el interrogatorio oficioso a las partes, conciliación, práctica de las demás pruebas solicitadas (si están presentes las partes), fijación del litigio, control de legalidad, alegatos de conclusión, decreto de pruebas solicitadas por las partes y sentencia.

Para los efectos anteriores, se insta a las partes para que alleguen a la audiencia todas las pruebas solicitadas oportunamente (documentales y testimoniales), que pretenden hacer valer.

**La diligencia acá programada se adelantará de manera virtual, por lo que, partes, apoderados e intervinientes deberán estar atentos a la respectiva remisión del vínculo para unirse a la misma, oportunidad en la que también se enviarán las recomendaciones y protocolos de conexión.**

**4.- Así mismo, se solicita informar al Despacho, de manera previa a la fecha señalada, los correos electrónicos respectivos, a efectos del envío de la referida comunicación.**

**5.- Se pone de presente que, a efectos de garantizar a las partes el acceso al expediente, de necesitarlo, deberá el interesado pedir cita para ingresar al Juzgado con un término de antelación mayor de cinco (5) días a la realización de la audiencia, o solicitar vía correo electrónico, el envío de las piezas pertinentes.**

**ADVIERTE** el Despacho que con arraigo a lo reglado en el parágrafo final del art. 372 ejusdem, en la audiencia inicial, también será factible adelantar la instrucción y juzgamiento, siempre que concurren los presupuestos previstos en dicha disposición.

## SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: En lo que puedan valer en derecho, los relacionados en el acápite de pruebas de la demanda, aportados regular y oportunamente.
2. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandante *Fabio Alberto Aya Posada*, para que absuelva la interpelación que le formulará su apoderada, en la hora y fecha en que se celebrará la audiencia señalada en esta providencia.
3. TESTIMONIO: Cítese a *Juan Carlos Benedetti*, quien fungía o funge como médico de la Junta Médica de la Fundación Centro Colombiano de Epilepsia y enfermedades Neurológicas, a fin que comparezca ante éste Despacho para que rinda declaración sobre lo que sepa y le conste sobre los hechos que dieron origen a ésta demanda.

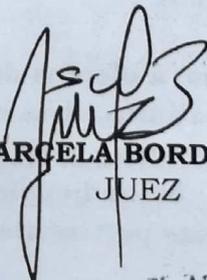
Para lo cual deberá indicarle al Despacho su correo electrónico antes de la hora y fecha en que se celebrará la audiencia señalada en esta providencia.

## SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES: En lo que puedan valer en derecho, los relacionados con la contestación de la demanda, aportados regular y oportunamente.
2. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandante *Fabio Alberto Aya Posada*, para que absuelva la interpelación que le formulará el apoderado de la parte pasiva, en la hora y fecha en que se celebrará la audiencia señalada en esta providencia.
3. TESTIMONIO: Cítese a *Yasser Farout Camacho Mejía* Director de Acceso a Servicios de Salud de la Nueva EPS, a fin que comparezca ante éste Despacho para que rinda declaración sobre lo que sepa y le conste sobre los hechos que dieron origen a ésta demanda.

Para lo cual deberá indicarle al Despacho su correo electrónico antes de la hora y fecha en que se celebrará la audiencia señalada en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE (2),**

  
**DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ**  
 JUEZ

JBR

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
 18 DE NOY 9 DE feb DE 20 21  
 SECRETARIO: Edison Bernal